



CORDOBA, 23 OCT 2018

**VISTO:**

Las actuaciones contenidas en el Expediente N° 52681/2018, por el que se solicita la contratación de servicios del Diseñador Industrial MATIAS FABRICIO LOZANO, DNI N° 32.930.549; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 05/2012 del Honorable Consejo Superior, regula el procedimiento a seguir para las contrataciones de Personal con y sin relación de Empleo Público.

Que se han requerido los servicios del D.I. LOZANO, para intervenir en la elaboración de Protocolo para el Taller de Maquetería, Confección de Manual para Usuarios con Tutoriales para el uso de Herramientas y Diseño de señalética para dicho Taller, en el marco de Higiene y Seguridad de esta Facultad.

Que la ejecución de dichos servicios se ha requerido para el mes de septiembre próximo pasado.

Que se ha adjuntado la documentación pertinente del Profesional mencionado anteriormente.

Que la presente contratación se ha efectuado bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios de Adhesión (sin relación de Empleo Público), en acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza HCS N° 05/12, Anexo "E".

Que la erogación resultante será atendida con fondos provenientes de la Fuente 16, Cuenta Fondo Universitario, Grupo Presupuestario PAMEG de esta Facultad.

Por todo ello,

**EL VICE-DECANO DE LA  
 FACULTAD DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y DISEÑO  
 RESUELVE:**

ARTICULO N° 1: Aprobar el Contrato de Locación de Servicios de Adhesión (sin relación de Empleo Público) de que se trata, a celebrarse con el **Profesional Diseñador Industrial MATIAS FABRICIO LOZANO – DNI N° 32.930.549 – CUIT N° 20-32930549-0**, por el periodo del 01/09/2018 y hasta el 30/09/2018, para prestar los servicios mencionados en el Considerando de la presente resolución.

ARTICULO N° 2: La erogación resultante asciende a un monto total de Pesos Diecisiete Mil c/00/100 (\$ 17.000,00) y será imputado a la Fuente 16, Cuenta Fondo Universitario, Grupo Presupuestario PAMEG, Inciso 3.





ARTICULO N° 3: Reconocer con carácter de excepción, los servicios prestados por el Diseñador Industrial MATIAS FABRICIO LOZANO, DNI N° 32.930.549, en el periodo descrito en el artículo N° 1 de la presente, y en consecuencia disponer el pago en concepto de legítimo abono en el periodo del 01 al 10 de octubre de 2018.

ARTICULO N° 4: El Area Económica deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza HCS N° 05/2012, en relación a la registración de dicho instrumento en el Sistema Micuré.

ARTICULO N° 5: Dese cuenta al Honorable Consejo Directivo, Comuníquese, Dese al Registro de Resoluciones y Archívese.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  
 FACULTAD DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y DISEÑO  
 AREA DE PERSONAL  
 ING. OTTONELLO  
 AREA ECONOMICA  
 FAUD - UNC

*[Handwritten signature]*  
**ING. EDUARDO BELL**  
 Coordinador de Finalización  
 Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño  
 Universidad Nacional de Córdoba



*[Handwritten signature]*  
 Arq. GUILLERMO JORGE OLGUIN  
 VICE-DECANO  
 Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño  
 Universidad Nacional de Córdoba

**RESOLUCION N° 1197-18**



## **ANEXO E: CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE ADHESIÓN (SIN RELACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO)**

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por la Arq. Mariela Alejandra MARCHISIO, en su carácter de Decana de la Facultad Arquitectura, Urbanismo y Diseño, según autorización y delegación surgida de la Ordenanza HCS N° 15/08, de fecha 16/09/08, con domicilio en Av. Haya de la Torres S/N 2° piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", y el Sr. Diseñador Industrial MATIAS FABRICIO LOZANO - D.N.I. N° 32.930.549, con domicilio en Calle Buenos Aires N° 1224, Piso 7° Depto. "A" - B° Nueva Córdoba - Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba; por la otra, en adelante "**EL PROFESIONAL**", se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** **LA UNIVERSIDAD** contrata al Sr. Diseñador Industrial MATIAS FABRICIO LOZANO - D.N.I. N° 32.930.549, quien acepta, para brindar sus servicios profesionales en la elaboración de Protocolo para el Taller de Maquetería, Confección de manual para Usuarios con Tutoriales para el uso de herramientas y Diseño de señalética para dicho Taller, en el marco de Higiene y Seguridad de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño de la Universidad Nacional de Córdoba.-

**SEGUNDA:** **EL PROFESIONAL** declara que su categoría impositiva ante A.F.I.P. es de Monotributista, Nro. de C.U.I.T. 20-32930549-0.

**TERCERA:** **EL PROFESIONAL** actuará sin relación de dependencia con la Facultad dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado a entera satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia del **PROFESIONAL** lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto el **PROFESIONAL** se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando las circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento de la Dependencia.

**CUARTA:** El presente contrato tendrá duración desde el día 1° de Septiembre de 2018 y hasta el día 30 de Septiembre de 2018, y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello **LA UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso



de manera fehaciente con treinta días de antelación, Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

**QUINTA: EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que **LA UNIVERSIDAD** lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente Contrato, haciéndose responsable **EL PROFESIONAL** de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

**EL PROFESIONAL** declara conocer la Ley 24.766.

Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo - aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de Dependencia contratante y **LA UNIVERSIDAD** u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

**SEXTA: EL PROFESIONAL** percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, la suma total de \$ 17.000.00- (Pesos Diecisiete Mil con 00/100), pagaderos en una (01) cuota dentro del periodo del 01 al 10 del mes de Octubre de 2018. El pago respectivo será solventado con Fondos provenientes de la Fuente 16 - Cuenta Fondo Universitario - Grupo Presupuestario PAMEG de esta Facultad, y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley N° 25453, normas complementarias y reglamentarias.



**SÉPTIMA:** La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

**OCTAVA: EL PROFESIONAL** pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios provisionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada, De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

**NOVENA: EL PROFESIONAL** no estará exento de ningún impuesto en virtud de este contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a **LA UNIVERSIDAD** de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

**DÉCIMA: EL PROFESIONAL** manifiesta encontrarse incorporado y efectuando sus aportes provisionales a la Caja de Previsión de Profesional Independiente - Monotributista N° C.U.I.L. 20-32930549-0 y en donde seguirá realizando estos aportes. A tal fin declara que su situación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicable.

**DÉCIMOPRIMERA:** La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

**DECIMOSEGUNDA:** Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la Ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) **LA UNIVERSIDAD** en calle Avda. Haya de la Torres S/N°, Pabellón Argentina, 2° Piso – Ciudad Universitaria, de la Ciudad de Córdoba y b) **EL PROFESIONAL** en calle Buenos Aires N° 1224, Piso 7°



Universidad Nacional de Córdoba  
**Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño**  
Av. Vélez Sarsfield 264 | 5000 | Córdoba | Argentina | C.C. 728  
Té: (0351) 4332091/96 | Fax: 054-351-4332092 | Ciudad Universitaria Té: 4334063  
www.faudi.unc.edu.ar



Depto. "A" – B° Nueva Córdoba - Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la Ciudad de Córdoba, a Nueve Días de mes Octubre del año Dos Mil Dieciocho.-----  
-----